

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.2/33/L.54
29 noviembre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo tercer período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Alto Volta, Angola, Argelia, Benin, Botswana, Burundi, Cabo Verde, Congo, Costa de Marfil, Chad, Djibouti, Egipto, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Imperio Centrafricano, Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Níger, Nigeria, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Swazilandia, Togo, Túnez, Uganda, Viet Nam, Zaire y Zambia: proyecto de resolución

Asistencia a Mozambique

La Asamblea General,

Recordando la decisión del Gobierno de Mozambique de aplicar sanciones obligatorias contra el régimen ilegal de Rhodesia del Sur, de conformidad con la resolución 253 (1968) del Consejo de Seguridad de 29 de mayo de 1968,

Reconociendo los considerables sacrificios económicos hechos por Mozambique en el cumplimiento de su decisión de aplicar sanciones y cerrar sus fronteras con Rhodesia del Sur,

Profundamente preocupada por los continuos actos de agresión cometidos por el régimen ilegal de Rhodesia del Sur contra Mozambique y las pérdidas de vidas y destrucción de bienes resultantes,

Recordando la resolución 386 (1976) del Consejo de Seguridad de 17 de marzo de 1976, en que el Consejo instó a todos los Estados a que proporcionaran asistencia financiera, técnica y material a Mozambique, a fin de que pudiese llevar a cabo normalmente su programa de desarrollo económico y aumentar su capacidad para aplicar plenamente el sistema de sanciones obligatorias de las Naciones Unidas, y pidió al Secretario General que, en colaboración con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, organizara con efecto inmediato dicha asistencia,

78-28188

/...

4p.

Recordando además su resolución 31/43 de 1º de diciembre de 1976, en que instó a la comunidad internacional a que respondiese generosamente prestando asistencia a Mozambique,

Recordando asimismo su resolución 32/95 de 13 de diciembre de 1977, en que hizo suyas las disposiciones de la resolución 411 (1977) del Consejo de Seguridad, de 30 de junio de 1977, y pidió al Secretario General que adoptase medidas para que se hiciera una evaluación de la situación económica de Mozambique,

Tomando nota de las resoluciones del Consejo Económico y Social 1987 (LX) de 11 de mayo de 1976, 2020 (LXI) de 3 de agosto de 1976, 2094 (LXIII) de 29 de julio de 1977 y 1978/63 de 3 de agosto de 1978,

Tomando nota además de que el Comité de Planificación del Desarrollo ha recomendado que se mantenga la lista actual de los países en desarrollo menos adelantados hasta fines del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo 1/,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 12 de julio de 1978 2/ en que figura el informe de la misión a Mozambique,

Observando con preocupación que la situación económica y financiera de Mozambique sigue siendo grave y se ve dificultada por un déficit del presupuesto y de la balanza de pagos y que, de no recibir asistencia internacional, el Gobierno tendrá que reducir importaciones que son indispensables para sus programas de desarrollo y para volver a llevar la producción industrial a los niveles anteriores a la aplicación de sanciones,

Observando asimismo que el programa de inversiones planeado por el Gobierno no se puede llevar a cabo sin una considerable asistencia internacional adicional,

Tomando nota de la lista de proyectos importantes para los cuales no se cuenta todavía con financiación 3/ y de las principales necesidades alimentarias para el resto de 1978 y los cálculos preliminares para 1979 4/,

Reconociendo que las intensas inundaciones de 1978 han afectado seriamente los programas del Gobierno y que, a pesar de la respuesta internacional ante ese desastre, todavía se requiere asistencia externa, especialmente el suministro de productos alimenticios y semillas para cultivos,

Teniendo en cuenta que Mozambique sigue dando asilo a un número creciente de refugiados que continúan siendo vulnerables a los ataques y el hostigamiento de las fuerzas del régimen ilegal de Rhodesia del Sur, y observando la necesidad de asistencia internacional adicional para estos refugiados,

1/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 6 (E/1978/46), párr. 99.

2/ A/33/173 y Corr.1.

3/ Véase A/33/173, anexo, cuadro 5.

4/ Véase A/33/173, anexo, cuadro 6.

1. Respalda decididamente los llamamientos hechos por el Consejo de Seguridad y el Secretario General para que se preste asistencia internacional a Mozambique;
2. Suscribe plenamente la evaluación y las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General;
3. Expresa su reconocimiento por la asistencia prestada hasta ahora a Mozambique por diversos Estados y organizaciones regionales e internacionales, pero lamenta que el total proporcionado hasta la fecha no alcance a satisfacer las necesidades del país;
4. Señala a la atención de la comunidad internacional la asistencia financiera, económica y material adicional que, según se determina en el informe, necesita urgentemente Mozambique;
5. Exhorta a los Estados Miembros, las organizaciones regionales e interregionales y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que proporcionen a Mozambique asistencia financiera, material y técnica, siempre que sea posible, en forma de donaciones, y los insta a que consideren especialmente la posibilidad de incluir a Mozambique cuanto antes en sus programas de asistencia para el desarrollo, en caso de que aún no lo hayan hecho;
6. Insta además a los Estados Miembros y a las organizaciones que ya están ejecutando o tramitando programas de asistencia para Mozambique que los robustezcan en la medida de lo posible;
7. Pide a todos los Estados que, durante el resto del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, concedan a Mozambique, en vista de su difícil situación económica, el mismo trato de que gozan los países en desarrollo menos adelantados;
8. Señala a la atención de la comunidad internacional la cuenta especial establecida por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas para recibir contribuciones destinadas a prestar asistencia a Mozambique;
9. Pide a las organizaciones y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas - en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - que mantengan e incrementen sus programas corrientes y futuros destinados a prestar asistencia a Mozambique en la ejecución ininterrumpida de sus proyectos de desarrollo previstos, y que cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional eficaz de asistencia;
10. Pide además a las organizaciones y los organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas que informen periódicamente al Secretario General sobre las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan destinado a la prestación de asistencia a Mozambique;

/...